

TEJIENDO JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LA JUVENTUD

MEMORIA MINGA RESTAURATIVA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Astrid Cáceres Cárdenas
Directora General

Adriana Velásquez Lasprilla
Subdirectora General

Milton Forero Melo
**Director de Planeación y
Control de Gestión**

Beatriz Adriana Tierradentro
Directora de Protección

Juan Pablo Monge
**Subdirector de Monitoreo y
Evaluación**

Magally Macías Acevedo
**Subdirección de
Responsabilidad Penal**

Revisora
María Alejandra Castaño
Hernández
**Líder Evaluaciones e
Investigaciones**

Editores

Víctor Quinche Ramírez
Mónica Sáenz

Corrección de estilo

Alexandra Ávila Santana

Septiembre, 2025

Autores

Miriam Liz Andela
Magistrada auxiliar

**Jurisdicción Especial para la
Paz (JEP).**

Violeta Maltos Rodríguez
Directora General

**Instituto Internacional
de Estudios en Justicia y
Restauración, S. C. (IIDEJURE).**

Islen Yahir Oviedo
Profesor

**Universidad Nacional de
Colombia y Universidad El
Bosque**

Martha Lucía Murcia Sánchez

**Jefe Unidad de
Responsabilidad Penal para
Adolescentes Fiscalía General
de la Nación**

Contenido

Introducción	7
Estructura de la participación	8
Dinámicas del diálogo y la sistematización	8
Primer escrito preparatorio	10
La Justicia Transicional Restaurativa de la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP)	10
La exposición oral	14
De la herida al encuentro: la experiencia restaurativa en la JEP	14
Bienvenida y sentido de la minga	15
Experiencia territorial y contexto	15
Cicatrices psicológicas y sentido de la justicia restaurativa	16
La justicia restaurativa en la Jurisdicción Especial para la Paz	16
Primer desafío: delitos graves	16
Segundo desafío: masividad de víctimas y responsables	18
Prácticas restaurativas implementadas por la JEP	19
Encuentros entre víctimas y comparecientes	20
Dificultades y límites de los encuentros	22
Círculos de sentencia: adaptación comunitaria de la justicia	22
Reflexión final y preguntas al público	24
Segundo escrito preparatorio	26

Restaurando identidades: programa de justicia restaurativa para adolescentes sin encuentro con las víctimas	26
Idea central	27
Dos argumentos sólidos	29
Ejemplos significativos	30
Reflexión sobre impacto potencial	31
La exposición oral.	33
Restaurando identidades. Del ciclo víctima-victimario a la reparación: una experiencia en justicia restaurativa con adolescentes	33
Introducción y agradecimientos	34
Origen del programa	34
Marco legal y alcances	34
Principios restaurativos y características	35
Caso de Luis: punto de inflexión	36
Parte 2 – Luis y el inicio del cambio	36
Parte 3 – Metodología: círculos de paz y juegos colaborativos	37
Parte 4 – Historia de vida de Luis	38
Parte 5 – Comprensión del trauma y ajuste del programa	39
Parte 6 – interconexión y responsabilidad	39
Parte 7 – Proyecto de reparación simbólica	40

Parte 8 – Módulo final: identidad y familia	41
Parte 9 – Cierre, testimonios y retos	41
Parte 10 – Adaptación a instituciones y conclusión	42
La exposición oral.	43
Análisis político-criminológico de la infracción juvenil a la ley y la justicia restaurativa: una reflexión crítica desde el interaccionismo simbólico y la desigualdad social	43
Abordaje frente a la desigualdad social	47
La exposición oral.	50
Justicia restaurativa en el sistema penal para adolescentes: experiencia de la fiscalía general de la nación	50
Las preguntas, el diálogo	57
Conclusiones	61
Aprendizajes clave para el ICBF	62
Rutas de aplicabilidad	63



Introducción

El presente documento reúne las memorias del evento sobre justicia restaurativa con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, realizado como un esfuerzo conjunto entre el equipo de Evaluaciones e Investigaciones de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente y diversos aliados académicos y técnicos, tanto a nivel nacional como internacional.

Este espacio fue concebido como una oportunidad para enriquecer y robustecer la gestión del conocimiento en torno a las prácticas restaurativas, entendidas no solo como un enfoque alternativo, sino como una herramienta esencial para fortalecer los procesos de responsabilización, reparación y reintegración social de los y las adolescentes. Las voces expertas convocadas en este evento contribuyeron a construir una mirada teórica, metodológica y conceptual amplia sobre la justicia restaurativa, con énfasis en los aspectos psicosociales que inciden en la salud mental, los recursos emocionales y las trayectorias de vida de los jóvenes involucrados en situaciones de conflicto con la ley penal.

Asimismo, el evento se propuso articular estas reflexiones con los retos del trabajo territorial y la implementación de políticas públicas efectivas. En tal sentido, se promovió un diálogo abierto y propositivo que permitiera recoger enfoques, experiencias y propuestas orientadas a fortalecer los lineamientos institucionales y avanzar en la construcción de rutas restaurativas contextualizadas y sostenibles.

La metodología del evento «Minga Virtual: Tejiendo justicia y reparación para la juventud» fue concebido como un espacio dinámico, participativo y sensible, orientado a promover el intercambio de saberes y experiencias en torno a la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Su diseño metodológico integró voces expertas, testimonios territoriales y tecnologías emergentes, con el propósito de construir aprendizajes aplicables a la atención institucional y al diseño de lineamientos de política pública.

Estructura de la participación

El diálogo se organizó a partir de dos componentes principales:

1. Participación de expertas/os:

Se convocó a personas con trayectoria en justicia restaurativa y reparación –provenientes del ámbito judicial, académico e institucional–, quienes prepararon documentos breves previos como base para su intervención. Cada presentación (de máximo 15 minutos) debía contener una idea central clara, argumentos sólidos, ejemplos concretos, una reflexión sobre el impacto en adolescentes del SRPA, preguntas abiertas y una inquietud personal derivada de su práctica. Con apoyo de inteligencia artificial (IA), se construyeron preguntas para formular en el desarrollo de la charla

2. Voces del territorio:

Entre cada intervención académica se presentaron experiencias significativas de actores institucionales y personas beneficiarias vinculados a acciones de reparación. Estas intervenciones breves (5 minutos) incluyeron testimonios o frases de adolescentes como forma de incorporar su mirada al diálogo.

Dinámicas del diálogo y la sistematización

- Durante el evento se promovió un intercambio activo:
- Los panelistas formularon preguntas cruzadas entre sí en el documento corto que algunos de ellos presentaron.
- El público participó enviando preguntas por el chat general.
- Todas las intervenciones y comentarios fueron procesados mediante inteligencia artificial, lo cual permitió seleccionar y sintetizar las preguntas más relevantes para el Instituto, complementadas con la valoración de personas directivas e invitadas clave.
- Al finalizar, se formularon preguntas orientadoras dirigidas tanto a los expertos como a los equipos del ICBF.

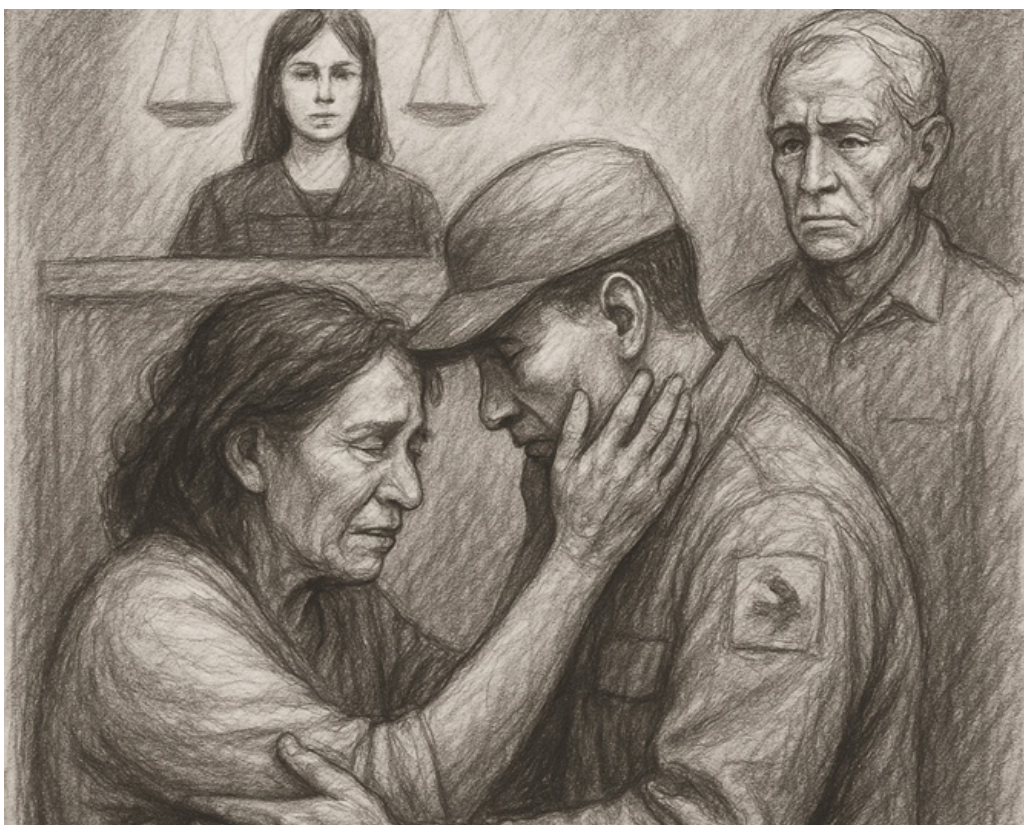
Desde la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y la Dirección de Planeación, reiteramos nuestro compromiso con la producción y el uso de conocimiento para mejorar la calidad de la atención, promover la transformación de los imaginarios punitivos y consolidar prácticas que pongan en el centro a los adolescentes, sus familias y comunidades.

Agradecemos la participación de todas las personas e instituciones que hicieron posible este espacio y confiamos en que los aprendizajes aquí sistematizados contribuyan a seguir ampliando el alcance y la profundidad de la justicia restaurativa en Colombia.

Primer escrito preparatorio.

La Justicia Transicional Restaurativa de la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP)¹

Miriam Liz Andela²



¹ Nota del editor: hemos mantenido a propósito el tono y algunas características del lenguaje oral en esta versión de la conferencia del seminario web. Preferimos la espontaneidad y el empleo de giros coloquiales como parte del documento, porque recrean en parte las condiciones reales de la Minga Virtual. Sin embargo, algunas pequeñas modificaciones en la gramática y el estilo se introdujeron sin modificar el tono o el contenido de lo expresado por la magistrada y el resto de participantes.

² Miriam Liz. Andela es una mujer indígena del pueblo nasa, abogada con maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Con conocimientos en justicia restaurativa, mediación entre responsables y víctimas, 10 años de experiencia en la Jurisdicción Especial Indígena y más de 15 años en el sistema judicial ordinario en temas relacionados con la garantía del derecho a la salud, derechos territoriales y agrarios, derechos humanos, derecho internacional humanitario, contratación estatal del Sistema General de Participaciones, derecho constitucional, derechos de género, justicia transicional y justicia restaurativa. Ha trabajado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, en la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la Personería del municipio de Jambaló, Cauca, en el Consejo Regional Indígena del Cauca, en resguardos y asociaciones de indígenas y, en los últimos 7 años, se ha desempeñado en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), donde actualmente se desempeña como magistrada auxiliar.

En la JEP, la justicia restaurativa es un principio y un paradigma, en ese sentido la JEP implementa un modelo de justicia que es transicional y restaurativa, estos modelos de justicia entran en tensión básicamente por dos aspectos:

1. La justicia transicional está dada para tratar los asuntos relacionados con -graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario-, es decir, que no son delitos de menor entidad o delitos de competencia o relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; en ese sentido la justicia restaurativa que se había concebido, en gran medida para delitos de menor entidad, entra a tratar a víctimas y personas que han cometido delitos muy graves, considerados máximos responsables o partícipes determinantes de delitos como: lesa humanidad, genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma³. Ahora nos complace que instrumentos como el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, en su segunda Edición 2020, incorpore abiertamente la posibilidad de aplicar programas y prácticas restaurativas a todo tipo de delitos.
2. La justicia transicional, como es el caso de la JEP, aborda masividad de víctimas y de responsables (comparecientes para el caso de la JEP), al tratarse de una justicia que trata el cierre de un conflicto librado por más de 50 años por una de las guerrillas más viejas, como es la FARC-EP, en cambio, la justicia restaurativa y sus prácticas restaurativas en su mayoría están pensadas para la intervención de grupos pequeños, por ejemplo: la mediación entre víctimas y delincuentes; las conferencias grupales de comunidad y familia; los círculos de sentencia, de paz, de sanación; entre otros.

³El Estatuto de Roma fue adoptado durante la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas en Roma, Italia. Este tratado establece un marco legal para la creación de la Corte Penal Internacional, que tiene la responsabilidad de investigar y juzgar a individuos acusados de cometer crímenes internacionales graves. Disponible en: Rome Statute

En este marco, la JEP ha buscado no solo implementar un enfoque restaurativo, sino realizar prácticas restaurativas con víctimas y comparecientes, para lo cual ha realizado adaptaciones a prácticas restaurativas como la mediación, por ejemplo, encuentro entre víctimas y comparecientes para la sanación, y los círculos de sentencia por círculos restaurativos.

Cuando digo enfoque restaurativo, me estoy refiriendo a que la justicia hace énfasis o se «centra en la reparación del daño y las relaciones afectadas por el delito», a través de la participación efectiva y el diálogo entre las víctimas, ofensores y comunidad de apoyo, donde «sus manifestaciones, sus experiencias, la valoración propia del daño sufrido, así como las posibilidades que ellas estiman de reparación, entre otros aspectos, sean tomados en cuenta en el marco de dicha relación y también en las decisiones que deben adoptarse por las autoridades judiciales».

Dicho lo anterior, voy a dar dos ejemplos de la forma como hemos logrado en la JEP adaptar algunas prácticas restaurativas en este sistema de justicia transicional.

La primera, son los encuentros entre víctimas y comparecientes, mediados por profesionales de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, pero ordenados y bajo la orientación de la magistratura, de ahí quiero resaltar o hacer énfasis en la confidencialidad de lo dicho en los espacios de la mediación y la no utilización, de lo expresado en la mediación, como prueba de autoincriminación al ser realizada en el marco del proceso judicial. Para ello, se deja claro que la mediación tiene propósitos específicos, como son las demandas de verdad para la sanación, o los detalles de los hechos que le permiten a las víctimas cerrar, no es realizada por la magistratura, ni por integrantes de su despacho, lo hacen profesionales adscritos a la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, es decir, el ala administrativa de la JEP, y para efectos de la incorporación al expediente judicial, estos profesionales hacen un informe general de la práctica restaurativa para que la magistratura lo incorpore al expediente judicial. En la JEP se ha realizado varias prácticas de este tipo, puedo referir una, en la que una mamá después de 20 años de dolor, expreso que había podido dormir, que

habían podido respirar sin sentir que se ahogaban, que invitaron a orar al responsable y le dijeron que sentían que no vivía tranquilo. Pero también, de casos donde la familia siente que los responsables no fueron honestos, que no expresaron la verdad y que no logran cerrar los duelos.

La segunda son los círculos de sentencia, círculos restaurativos, los hemos adaptado en la JEP a partir de los sistemas de justicia de los pueblos indígenas, en particular las tulpas, las malokas, las kankuruas que son espacios físicamente circulares, donde la autoridad en este caso, la magistratura ejerce su rol de dirección, pero busca bajarse del estrado judicial con el fin de propiciar un ambiente más armónico y de confianza, en el que fluya el diálogo a fin de que las partes puedan expresar o proponer las mejores formas de contribuir a la reparación de las víctimas, de las comunidades, pues partimos de aceptar que ninguno tiene la fórmula, y que la mejor fórmula de contribuir a la reparación debe ser resultado del diálogo, de la escucha de los involucrados, esto incluye a las instituciones llamadas a ofrecer los medios o poner a disposición programas para que la reparación de las víctimas sea posible. En el subcaso Costa Caribe hemos realizado dos audiencias judiciales de este tipo, puedo mencionar que es posible adaptar la tradición jurídica de los estrados judiciales, pero genera retos.

Teniendo en cuenta los ejemplos planteados, me gustaría cerrar diciéndoles que, si estas personas, víctimas que han sufrido los más graves crímenes pudieron encontrarse con los victimarios (comparecientes) y dialogar bajo las reglas del respeto, usted ante conflictos menores o diferencias también puede utilizar la vía del diálogo como antídoto para frenar ciclos de violencia al que hemos llegado como sociedad por falta de diálogo.

Les quiero dejar unas preguntas a modo de reflexión ¿en qué casos usted no dialogaría con el ofensor?, ¿cuál es nuestra reacción ante un conflicto? La participación y el diálogo son principios de la justicia restaurativa, al respecto me pregunto, cómo personas, familias, comunidad y sociedad ¿estamos educando para acudir al diálogo para solucionar nuestras diferencias?, para ello debo recordar que dialogar implica en su 90% escuchar, es decir, que debemos ser buenos oyentes.

La exposición oral.

De la herida al encuentro: la experiencia restaurativa en la JEP⁴

Miriam Liz Andela



⁴Nota del editor: se trata de la transcripción de la charla realizada por Miriam Liz Andela. Solamente hemos ubicado signos de puntuación e intervenido en dos párrafos que presentaban problemas de secuencia. Debido al carácter oral de la presentación hemos mantenido un número elevado de comas, que acompañan en algo el todo oral. Hemos insertado unos pocos subtítulos.

Bienvenida y sentido de la minga restaurativa

Manifiesto mi expectativa con respecto al título que se ha escogido para este evento: es una minga restaurativa en la que además estamos tejiendo justicia y reparación para la juventud. Este título realmente para mí es muy significativo, teniendo en cuenta que nosotros estamos en la Jurisdicción Especial para la Paz, donde estamos abordando las secuelas, si se quiere, de más de 50 años de conflicto, donde se repiten ciclos. Y los ciclos son terribles, quienes hoy son victimarios o víctimas y dentro de 15 o de 10 años corren el riesgo de que las víctimas se conviertan nuevamente en victimarios, por la sed de venganza que se da y por un no cierre de ciclos.

Entonces, para mí este es un escenario muy importante. Y quisiera referirme a la minga. Para mí es muy significativa esta palabra, minga, sobre todo para los pueblos indígenas. La minga tiene que ver con algo o con la construcción de algo en la cual reconocemos que no es posible hacerlo desde la individualidad, es decir, desde una sola persona. Y por eso se convoca a muchas personas. En el caso de los pueblos indígenas, a todos los integrantes de la comunidad, para lograr un propósito que es mucho más grande que la individualidad.

Por esto debe destacarse también la inclusión de este tipo de términos y darles la dimensión que realmente tienen, aquello que apuntan a significar. Por eso saludo también muy cordialmente a todas las territoriales que sé que están en todo el país y que a diario deben resolver situaciones con los jóvenes y adolescentes.

Experiencia territorial y contexto

Yo vengo de ser personera en un municipio como es Jambaló, Cauca, en el marco del conflicto armado. Estoy hablando del periodo entre 2012 y 2016. Sabemos que todas las instituciones en esos lugares, incluidas las comisarías de familia, el ICBF con todas sus instancias, son muy importantes para resolver situaciones a tiempo. Y que muchas veces no se cuenta con todas las herramientas. Entonces, desde ese lugar, me gustaría compartirles mis ideas.

Cicatrices psicológicas y sentido de la justicia restaurativa

Voy a iniciar con una frase: «La cicatriz psicológica dejada por una humillación desaparece con mayor dificultad que la cicatriz física de quien haya sufrido solamente el daño físico».

Eso para afirmar que la justicia restaurativa entra a ocupar un lugar supremamente importante que tiene que ver con el ser y con la humillación, más allá del delito que puede causar daños en las personas, y cómo estos daños pueden ocasionar a su vez otros hasta que el hecho se vuelve cíclico.

La justicia restaurativa en la Jurisdicción Especial para la Paz

En la Jurisdicción Especial para la Paz, la justicia restaurativa es un principio y, a la vez, es un paradigma. Eso está previsto desde el Acuerdo Final de Paz y luego se enmarca en el desarrollo normativo. Por eso, la JEP, que es la instancia judicial de este sistema de justicia transicional, aplica un modelo que es transicional y, a la vez, restaurativo.

Eso parece sencillo en nombre. En la práctica tiene muchos desafíos, y yo me voy a centrar en dos desafíos, para luego darles ejemplos de cómo hemos ido incorporando prácticas restaurativas, muy propias de la justicia restaurativa, a este sistema de justicia transicional.

Primer desafío: delitos graves

La justicia transicional está dada, en su historia, en su tradición, para tratar asuntos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Eso quiere decir que no se trata de delitos menores. Son delitos de los más graves, que están en el orden legal.

No son delitos relacionados con competencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes o delitos que se conocen como menores en el Código Penal colombiano. En ese sentido, la justicia restaurativa ha sido concebida para estos delitos de menor gravedad, para tratar incluso víctimas y personas que han cometido este tipo de delitos y que es posible tratarlos en un escenario no estrictamente judicial.

Sin embargo, con su mandato constitucional, los delitos en los que se enfoca la JEP son de lesa humanidad: genocidio, graves crímenes de guerra, la toma de rehenes o privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales –lo que ustedes conocen como falsos positivos–, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de niños y niñas. Esos son los delitos en los cuales la Jurisdicción Especial para la Paz se centra, y en los máximos responsables, no en los que hayan cometido o tengan menor responsabilidad, sino en los máximos o partícipes determinantes.

Entonces, ahí se genera una primera tensión con las prácticas restaurativas: **¿Es posible aplicarlas allí? ¿Es posible hacerlas con estos comparecientes** –se llaman así en la JEP– victimarios o responsables de los crímenes más graves? ¿Es posible un diálogo con las víctimas?

Y ahí entonces entramos en un desafío.

A nosotros nos alegra mucho que el manual del programa de justicia restaurativa de la ONU, en su segunda edición –porque no era así en la primera, en 2006⁵–, incorpore abiertamente la aplicación de programas y prácticas restaurativas a todo tipo de delitos, lo que también habilita la administración para que lo haga.

⁵ Desde que se publicó la Primera Edición del Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa en 2006, el campo de la justicia restaurativa se ha desarrollado considerablemente, gracias tanto a la expansión de iniciativas a nivel nacional como al reconocimiento internacional de la justicia restaurativa como un método de mejorar el estado de derecho y el acceso a la justicia. El 22 de mayo de 2020, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó oficialmente la Segunda Edición del Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-04/2nd_Edition_UN_Handbook_on_RJ_ES.pdf

Segundo desafío: masividad de víctimas y responsables

El segundo desafío que nosotros encontramos es que la justicia transicional aborda masividad de víctimas –ya lo anunciaba en la introducción– y masividad de responsables. Al tratar el conflicto de más de 50 años, ustedes se imaginarán el número de víctimas.

En Colombia se dice que casi el 50 % de la población es víctima. Las listas de la Unidad de Víctimas superan los diez millones de personas. Entonces estamos hablando de una masividad de víctimas, pero también de una masividad de responsables.

Si bien la JEP se centra en los máximos responsables y partícipes determinantes de esos delitos, en su integralidad la JEP está abordando un número muy significativo de responsables, entre integrantes de las antiguas FARC, del antiguo FML, integrantes de la fuerza pública o terceros. Entonces es un número bastante grande.

Esto hace también que se genere un desafío respecto a prácticas restaurativas del sistema propio de justicia restaurativa, que han sido concebidas para grupos más pequeños, o incluso de una víctima y de un responsable.

Por ejemplo:

- mediación entre víctimas y delincuentes,
- conferencias de grupos de comunidad y familia,
- círculos de sentencia o círculos de sanación.

Están previstos en el sistema de justicia restaurativa para grupos pequeños. Y hay todo un desafío para lograr adaptarlos a este sistema judicial.

Prácticas restaurativas implementadas por la JEP

En este marco, la Jurisdicción, por el mandato que tiene, no solamente ha hecho énfasis en el enfoque restaurativo, sino que ha realizado prácticas restaurativas con víctimas y comparecientes. Para lo cual ha debido recurrir a la mediación por encuentros con víctimas y comparecientes, y los círculos de sentencia por círculos restaurativos.

Quiero aclarar: cuando me refiero a **enfoque restaurativo**, estoy haciendo énfasis en que la justicia, en general, en esta jurisdicción, se centra en la reparación del daño y en las relaciones afectadas por el conflicto.

Ya lo decía: este conflicto de tantos años lo que hace es que sea cíclico, y las personas que hoy son víctimas –niños o niñas adolescentes– luego crecen con ganas de vengarse ante una ausencia de justicia y ante un cierre incompleto de duelos. Esa persona que hoy es víctima, pasado mañana es joven adulto, y entonces entra a cobrar venganza. Y ahora se vuelve victimario y se repite el ciclo.

Entonces lo que se busca es tratar de revisar ese asunto más allá de la sanción y del delito cometido. Entrar al ser humano, a la persona, a través de la participación efectiva, el diálogo propiciado entre víctimas, ofensores y comunidad, sobre todo teniendo muy claras las reglas para evitar la revictimización, evitar las acciones con daño. Y se toma muy en cuenta lo que es expresado por ellos, las valoraciones que hacen del daño, de la forma como consideran que pueden ser reparadas.

Se tienen espacios para ese tipo de escuchas, y se traducen a las decisiones judiciales. Es así estamos hablando de un enfoque.

Encuentros entre víctimas y comparecientes

Pero quiero entrar entonces, como lo había anunciado, a las prácticas restaurativas que se han implementado en este sistema de justicia, con base en los modelos o prácticas que trae el propio sistema de justicia restaurativa.

La primera es el **encuentro entre víctimas y comparecientes**. Este encuentro tiene origen en la mediación. Sin embargo, en la jurisdicción tiene un nivel de adaptación, porque la mediación, por esencia, tiene un nivel de confidencialidad.

Es decir, lo dicho en ese espacio, a menos que sea acordado por las partes, no tiene un efecto judicial. Aquí estamos dentro de un proceso judicial, y entonces es todo un desafío saber cómo hacemos la mediación. Además, el juez no es mediador. El juez es juez. Los mediadores son otros.

Entonces, lo que se ha hecho en la Jurisdicción Especial para la Paz es que la Secretaría Ejecutiva –que es la parte administrativa de la Jurisdicción– crea una instancia que se llama Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa. Allí hay una oficina que se llama Asesora de Justicia Restaurativa, y tienen unos profesionales expertos en conocimientos en prácticas restaurativas, en particular la mediación entre víctimas y comparecientes.

Y lo que hace la magistratura es, por solicitud de las víctimas, en su gran mayoría, ordenar este tipo de encuentros de víctimas con comparecientes, previo requisito: que, por ejemplo, los comparecientes ya para este nivel hayan aceptado su responsabilidad, hayan aportado verdad.

Pero las víctimas requieren un nivel de detalle de lo ocurrido, un nivel de verdad para la sanación. Entonces es ahí donde la magistratura ordena que se hagan este tipo de encuentros entre víctimas y comparecientes, dentro del proceso judicial, pero ejecutado por estos profesionales.

Se cuida ese espacio de la interacción víctimas-comparecientes para no utilizar lo que se dice allí como un elemento probatorio. Porque realmente estaríamos en contra, incluso, de lo que significa la asistencia a estos espacios de mediación, donde no están solamente en la racionalidad. Muchas veces, en ese nivel, están en un nivel emocional. Y esa garantía se tiene en este espacio.

Se han hecho, por lo menos en los que nosotros tenemos conocimiento, y se han ordenado –en el caso Costa Caribe, Batallón La Popa– alrededor de 10 prácticas, solamente, repito, por solicitud de las víctimas. También con los comparecientes, dentro de su responsabilidad del régimen de condicionalidad.

Y estamos hablando de experiencias muy significativas, donde mamás, cuyos hijos fueron asesinados por integrantes del Ejército Nacional, llevaban 20 años manifestando que no podían dormir por el dolor que eso les generaba. Veinte años en que ya sentían que no podían respirar bien.

Entonces, ustedes se imaginarán guardar 20 años ese dolor, no dormir bien, y después de una práctica restaurativa como esta, de un encuentro con el compareciente, y de la explicación, y de las necesidades que ellas tenían de saber sobre los hechos, lograr esta respuesta les permite, si se quiere, apaciguar ese dolor.

Eso es muy importante porque ahí ya estamos en otro nivel. Ese no es el nivel del delito, la sanción, la cárcel. Estamos tratando a las personas más allá de eso, en su dolor, en su situación emocional, espiritual e incluso física.

Quiero reiterar: la justicia restaurativa no se enfoca en el perdón. Porque muchas veces se dice: «No, pero no pidió perdón». No se enfoca en el perdón. Se enfoca realmente en que estas personas puedan salir de ese estado en el cual están, de dolor, un dolor que persiste en muchas **víctimas** a pesar de que hayan pasado 20 años, un dolor profundo que sigue estando allí. Y por esto esa justicia se enfoca en que logren salir de ahí, caminar hacia un nivel de cierre o sanación.

Dificultades y límites de los encuentros

También tenemos experiencias en las que se han dado encuentros donde, obviamente, los responsables no tienen todavía ese nivel de conciencia de los delitos cometidos, y no hay aportes tan concretos como las víctimas lo quisieran. Donde las víctimas no logran avanzar, transitar, caminar. Y, pues, también salen con descontento porque no logran respuestas a preguntas sobre lo que pasó con sus familiares, porque no logran un nivel de respuesta empática de los comparecientes.

Entonces también se han dado este tipo de casos. Pero la JEP, en todo caso, ha facilitado, en el marco de este procedimiento nacional, este tipo de prácticas restaurativas.

La gran mayoría –puedo mencionar– han sido muy importantes y han contribuido a las víctimas, incluso a los comparecientes, para encontrarse y confrontarse ellos mismos con el dolor. Con el dolor que no habían podido sentir o ver por parte de las víctimas. Y los ha ayudado a transformar también sus propios niveles de vida personal y familiar.

Círculos de sentencia: adaptación comunitaria de la justicia

La otra práctica restaurativa que se ha implementado son los **círculos de sentencia**, círculos restaurativos, cuyo origen encontramos en algunas prácticas de jueces en Canadá, de cómo lograron involucrar –si se quiere– a la comunidad para tomar decisiones.

Porque muchas veces nosotros tomamos decisiones y decimos: «Cúmplase, comuníquese y cúmplase», pero de ahí para allá no sabemos qué pasó. Si realmente se cumplió o no se cumplió, si realmente transformó, si eso tiene la trascendencia que debería tener o no.

Entonces, se ha tratado –en este caso en la Jurisdicción– por lo menos, de lo que conozco, unos dos procesos de círculos de sentencia. Y eso tiene origen en que la justicia restaurativa tiene raíces en los sistemas de justicia de los pueblos étnicos en el mundo. Colombia tiene 115 pueblos indígenas, es decir, que tiene 115 sistemas de justicia.

Entonces, con base también en este conocimiento de estos sistemas de justicia –como son las tulpas, espacios físicamente en círculo, las malocas, las canfurúas– y desde ese conocimiento se ha traído acá, a la Jurisdicción, a este círculo de sentencia.

En este, la magistratura sigue teniendo el rol de dirección, de juez, pero busca bajarse del estrado judicial para crear un ambiente que sea más armonioso, de confianza, en el cual fluya el diálogo. Porque realmente aquí estamos llegando ya para hacer propuestas de cómo sería la forma de reparación.

Y la forma de reparación, la gran mayoría, la sabe la víctima que la ha padecido. O sea, es la víctima la que, desde su dolor, desde el daño sufrido, puede cambiar –de alguna manera– **cómo podría lograr sanar o cerrar ciclos.**

En estos espacios se ha logrado escuchar a las víctimas, también a los responsables, y –en el caso de pueblos étnicos– a las autoridades indígenas, a afrocolombianos, también a las instituciones. Desde ese reconocimiento de que no todos tenemos la fórmula.

Porque muchas veces creemos que los jueces tenemos la fórmula y somos el superagente que puede decidir y resolver la situación de las personas. Y resulta que muchas veces no. Tal vez la tenemos desde el punto de vista jurídico, pero en este que es restaurativo, que toca con el ser, son las personas afectadas las que tienen agencia –mayor agencia– para expresar cómo sería la forma de reparar.

Entonces, aquí la magistratura ha hecho este esfuerzo. No es fácil. También genera controversias. No es fácil cambiar una tradición jurídica que se conoce, donde el juez está en un estrado judicial, que no se junta –si se quiere– con comparecientes o responsables, porque se puede contaminar. Ustedes saben, todo el tema de la contaminación de la prueba y todo esto.

Pero acá, por ser una jurisdicción de justicia que incorpora como principio la justicia restaurativa, se ha logrado hacer esta adaptación, y los jueces han llegado a este nivel del círculo.

Reflexión final y preguntas al público

Entonces, voy a ir cerrando para decirles que esas son las prácticas que se han implementado. Y a partir de esto, lo que me gustaría decirles es que, si estas personas –víctimas que han sufrido los más graves crímenes, como les mencioné– han podido encontrarse con los comparecientes, con los responsables, y dialogar bajo reglas del respeto... pues para quienes han sufrido delitos menores, o diferencias, o problemas, o conflictos menores, la vía del diálogo es un antídoto para buscar frenar ciclos de violencia a los que hemos llegado muchos como sociedad por falta del diálogo. Les dejaré unas preguntas de reflexión:

1. ¿En qué casos usted no dialogaría con el ofensor o el responsable?
2. ¿Cuál es su reacción ante un conflicto?
3. ¿Cómo se siente o cómo actúa?

Porque nosotros también somos papás y mamás, somos hijos, somos hermanos, somos tíos... La participación y el diálogo son principios de la justicia restaurativa. Y ahí yo me pregunto: nosotros, como personas, como familia, como comunidad, como sociedad, ¿estamos educando para acudir al diálogo para solucionar nuestras diferencias?

Y recordar –y recordar mucho– que el diálogo, y por eso es tan difícil, en su 90 % es escuchar. Es decir, que debemos aprender a ser buenos oyentes. Y muchas veces no lo somos.

Yo quiero dejarles hasta ahí. Eso es lo que podemos contar que se ha hecho. Yo sé que ustedes, con los jóvenes, también tienen muchas responsabilidades. Y en lo que se pueda compartir desde este sistema, pues estamos también muy a la orden para hacerlo.



Segundo escrito preparatorio.

Restaurando identidades: programa de justicia restaurativa para adolescentes sin encuentro con las víctimas

Violeta Maltos Rodríguez⁶



⁶ Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Penal y Doctoranda en Derecho. Ha facilitado procesos de mediación y restaurativos desde 2006, ha realizado consultorías, desarrollado modelos, participado en mesas redactoras y audiencias públicas de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para

Adolescentes. Ha brindado capacitaciones en justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de controversias en 30 entidades federativas y los tres poderes de la Federación en México, así como en otros 9 países de América y Europa, con instituciones públicas, privadas y diversas organizaciones de cooperación internacional.

Coautora y facilitadora del programa individual de justicia restaurativa «Restaurando Identidades», diseñado e implementado desde el año 2018 para personas adultas con sentencia a privación de libertad y para personas adolescentes con sentencia a medida de sanción de internamiento.

Directora General del Instituto Internacional de Estudios en Justicia y Restauración, S. C. (IIEJURE).

Idea central

El programa Restaurando Identidades es lo que en México se ha legislado como programa individual de justicia restaurativa, para casos en los que no es posible el encuentro directo o comunicación indirecta facilitada con la víctima, por no haber solicitud expresa de la víctima en este sentido⁷. Se parte de la premisa de que todo proceso restaurativo auténtico comienza por una reconexión de la persona consigo misma, por la reconstrucción de nuestro propio vínculo desde la dignidad, la responsabilidad y el reconocimiento del daño.

También se establece que el trauma no sanado se reaccúa hacia adentro – la persona se causa daño a sí misma a través de drogas, alcohol, conducta sexual de riesgo, entre otras– y hacia afuera –pasando del lugar de víctima al de victimaria–⁸. Este reconocimiento ayuda a comprender que somos personas heridas hiriendo a otras personas que además estamos inmersas en una cultura violenta, no seres «monstruosos» como puede llegar a catalogarnos la sociedad. Se busca generar una interrupción de la conducta violenta a través del cambio de narrativa, del relato punitivo a la siembra en las personas adolescentes de una narrativa de posibilidad real de restaurar su identidad impuesta hacia una identidad deseada libre de violencia que les proyecte hacia un futuro distinto del que en la actualidad vislumbran. La estructura del programa –que se realiza a través de Círculos de Paz, testimonio de víctimas y actividades de enseñanza aprendizaje basadas en juegos colaborativos– es la siguiente:

- Módulo 1. Deconstrucción de la violencia. Se busca identificar tanto la violencia recibida como la ejercida –con énfasis en enfoques diferenciados– y el trauma reactuado.

⁷ Artículos 195, 21 y 196 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (México). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf>

⁸ Yoder, C. (2009). El pequeño libro de sanidad del trauma: Cuando la violencia ataca y la seguridad de la comunidad es amenazada. (R. Neme Neira & M. Pinilla Rincón, Trads.). Editorial Códeci

- Módulo 2. Justicia restaurativa. Análisis de casos reales y testimonios de víctimas desde la mirada restaurativa. Elaboración de un proyecto de reparación simbólica que se dirija a atender alguna causa o alguna consecuencia.
- Módulo 3. Migración de identidad. Identificar los principales elementos de la identidad actual impuesta y bosquejo de la identidad deseada, como una base del proyecto de vida, para realizar un compromiso de migración a una identidad libre de violencia.

IIDEJURE ha aplicado o brindado tutoría para la aplicación del programa, con las variaciones metodológicas respectivas, en diversos contextos:

- Adolescentes hombres con medida de sanción de internamiento y, en uno de los casos, también con sus familias: Coahuila (2019)⁹, Ciudad de México (2018 – 2020), Ciudad Juárez (2021 – 2022), Chihuahua (2022). En el primer caso con Documenta, A. C., en el segundo con voluntariado propio y en los casos tercero y cuarto con el Poder Judicial.
- Adolescentes mujeres con medida de sanción de internamiento (Ciudad Juárez, 2021 y 2025). En el primer caso en conjunto con el Poder Judicial y en el segundo con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Adultos hombres con sentencia a pena de prisión: Morelos (2018), Chihuahua (2022). En el primer caso en conjunto con Prison Yoga Project y en el segundo con el Poder Judicial.
- Familiares de personas privadas de la libertad: Ciudad de México (2019-2020). En conjunto con CAIFAM, A. C.

⁹ Aunque el programa fue diseñado para que se trabajara de manera paralela con las familias, solamente en un caso ha sido posible hacerlo, porque las familias tuvieron apoyo para el traslado.

Personas adolescentes con medida de sanción en externamiento o que se encuentren en las dos primeras etapas del proceso: Chihuahua, a través de la Red de Cohesión y Participación Social 1, 2, 3 Por Mí y por Mi Comunidad, A. C. (2021-2023) y Ciudad Juárez, por la misma asociación, desde febrero de 2025.

- En 2025 el programa ha comenzado a aplicarse en escuela secundaria con adolescentes que han causado afectaciones en la comunidad educativa y en centros de deshabitación de sustancias, con adolescentes y personas adultas jóvenes con independencia de que tengan procesos judiciales activos o no.

Se han realizado pro bono, por convenio y en apoyo a las autoridades administrativas y penitenciarias.

Dos argumentos sólidos

Estos programas son reconocidos como modelos restaurativos. En muchos casos, el encuentro o comunicación indirecta con la víctima no es posible. Sin embargo, existen propuestas doctrinales¹⁰, instrumentos normativos y diversas recomendaciones¹¹ internacionales¹² que reconocen los programas parcialmente restaurativos o programas individuales como una de las posibilidades de aplicación de la justicia restaurativa.

¹⁰Wachtel, T. (2013). Definiendo qué es restaurativo. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/definiendo_que_es_restaurativo_-_spanish.pdf

¹¹Resolución 2002/12 del ECOSOC – Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal. Disponible: [https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia %20Restitutiva %20\(2002\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

¹²Consejo de Europa. (2018). Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre justicia restaurativa en materia penal. <https://rm.coe.int/cm-rec-2018-8-final-espanol/16808e3fbd>

Fortalece la agencia y fomenta reflexiones con enfoque restaurativo en las personas adolescentes.

A través de Círculos de Paz y ejercicios vivenciales, las personas adolescentes se formulan y se responden preguntas significativas sobre quiénes son, qué les llevó a causar daño a otras personas y quiénes desean ser. Además, dirige su atención hacia el análisis del daño causado, que de otro modo difícilmente se fomenta en el sistema de justicia y menos en privación de libertad, en casos en que no hay encuentros directos o comunicación indirecta con la víctima.

Ejemplos significativos

Algunos testimonios recogidos, son:

«Es la primera vez que no me tratan como la mamá de un delincuente». Madre participante del programa en Coahuila.

«Nunca habíamos hablado así, como familia». Hermana (14 años) participante del programa en Coahuila.

«Los cinco adolescentes que ya salieron en libertad hace un año, después del programa, siguen sin reincidir y esforzándose en sus proyectos de vida». Alma Yureni, Coordinadora de Documenta, A. C. en Coahuila (27 de noviembre de 2020).

«Ellos cambiaron totalmente su forma de ver las circunstancias por las cuales se encontraban en el centro. Gracias al programa pudieron ver que hay una segunda oportunidad». Alfredo Hernández Roldán, Director del centro de internamiento Alfonso Quiroz Cuarón (Ciudad de México, 2020).

Reflexión sobre impacto potencial

En las entrevistas iniciales, las personas adolescentes no suelen reconocer a otras personas que han causado daño o que han resultado afectadas más allá de ellas mismas y, en ocasiones, algún familiar cercano. En las entrevistas finales, son capaces de identificar afectaciones en las víctimas, sus propias familias, las familias de las víctimas, la sociedad en general. Si se estableciera como una política pública la diversificación de programas individuales o parcialmente restaurativos, además de proveer herramientas que ya son derechos constitucionales para reinserción (salud, trabajo, capacitación para el trabajo, educación, cultura y deporte), las personas adolescentes tendrían herramientas que fortalecieran sus reflexiones y compromisos.

1. Experiencia personal

Fui coautora y he facilitado este programa desde 2018 principalmente en contextos de privación de libertad, tanto con personas adolescentes como con personas adultas. He constatado que, cuando se les brinda un espacio respetuoso y estructurado, sin hacer juicios de valor y encabezando las reflexiones y la asunción de responsabilidades por las ofensas propias, las personas participantes pueden conectar consigo mismas y con otras personas de formas que rara vez tienen oportunidad de explorar. Los mensajes finales, los círculos de cierre y las entrevistas dan testimonio de un proceso transformador.

2. Preguntas para ampliar la conversación

- ¿Cómo podemos diseñar indicadores adecuados que dejen de ver a las personas como números y de considerar que si los procesos restaurativos no producen «acuerdos» entonces no son un apoyo del sistema?
- ¿Qué requieren las instituciones públicas y privadas relacionadas con la procuración y administración de justicia para fomentar una cultura interna verdaderamente restaurativa que se refleje en el servicio a las personas usuarias?

3. Inquietud o tensión final

Uno de los grandes desafíos son los grupos de delincuencia organizada que captan a las personas adolescentes. Por muchas reflexiones que haya en los programas, el gran riesgo que enfrentan al tratar de dejar a estos grupos no ha sido atendido por el Estado y no hay manera de que un programa restaurativo de cuatro meses pueda brindar herramientas para enfrentar el peligro real de ser asesinado junto con su familia.

La exposición oral.

Restaurando identidades. Del ciclo víctima-victimario a la reparación: una experiencia en justicia restaurativa con adolescentes

Violeta Maltos Rodríguez¹³



¹³ Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Penal y Doctoranda en Derecho. Ha facilitado procesos de mediación y restaurativos desde 2006, ha realizado consultorías, desarrollado modelos, participado en mesas redactoras y audiencias públicas de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para

Adolescentes. Ha brindado capacitaciones en justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de controversias en 30 entidades federativas y los tres poderes de la Federación en México, así como en otros 9 países de América y Europa, con instituciones públicas, privadas y diversas organizaciones de cooperación internacional.

Coautora y facilitadora del programa individual de justicia restaurativa «Restaurando Identidades», diseñado e implementado desde el año 2018 para personas adultas con sentencia a privación de libertad y para personas adolescentes con sentencia a medida de sanción de internamiento.

Directora General del Instituto Internacional de Estudios en Justicia y Restauración, S. C. (IIDEJURE).

Introducción y agradecimientos

Muchísimas gracias al Instituto por la invitación. Me da mucho gusto saludarles, estar aquí esta mañana con ustedes, a la distancia y compartiendo sobre este tema que nos une en común: ¿qué es la justicia restaurativa?

Trataré de compartirles, en estos 15 minutos, en qué se basa el programa **Restaurando Identidades**.

Origen del programa

Este programa, como ya se mencionó en la presentación, lo diseñamos en formaciones de Derecho y lo diseñamos un compañero que es psicólogo y yo, el compañero Héctor Valle. Lo diseñamos originalmente para personas adultas en privación de libertad en un centro federal en México. Somos federación, a diferencia de ustedes, tenemos un parecido con Brasil y Argentina, y tenemos centros estatales y centros federales.

Los centros federales son aquellos que deben alojar sobre todo casos de narcotráfico y otros más. Entonces teníamos este grupo de hombres en el 2018 con quienes hicimos el piloto y después adaptamos el programa hacia adolescentes y lo hemos aplicado en algunos Estados de nuestra República, primero con organizaciones de la sociedad civil que luego adoptaron su metodología, con algunos poderes judiciales y, poco a poco, el programa ha ido creciendo.

Marco legal y alcances

Este programa es de los que en México se les llama programa individual de justicia restaurativa. Así está legislado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y también en la Ley Nacional de Ejecución Penal para personas adultas. La diferencia está en que con personas adultas, solo contempla que la persona sentenciada pueda participar cuando no haya un encuentro con la víctima o independientemente de que lo haya. En el caso que se trate, puede participar; se abre a todos los delitos también, pero en ejecución y hasta

que hay sentencia firme se puede aplicar este programa individual con las personas sentenciadas.

Pero en adolescentes, los programas individuales –es decir, parcialmente restaurativos– no abarcan solamente a las personas adolescentes, sino también puede haber programas para víctimas. Y la ley habla de programas para comunidades, que de esos sí solamente uno hemos hecho.

Principios restaurativos y características

es voy a hablar del trabajo con personas adolescentes. Este programa está basado en los principios de la justicia restaurativa. Es importante señalar, desde el inicio, que no se trata de cualquier intervención, ya que en nuestro contexto las autoridades penitenciarias y administrativas –encargadas de ejecutar las medidas de sanción para personas adolescentes, especialmente en casos de privación de libertad– sólo pueden aplicarlo en delitos muy graves: secuestro, homicidio doloso cometido con intención, violación, trata de personas y robo con violencia física (este último quizá el menos lesivo entre ellos), además de algunos delitos contra la salud.

Existen otros programas vinculados a los ejes de reinserción que incluyen apoyo psicológico, atención en salud, formación laboral, capacitación, educación y cultura. Todo ello es muy valioso y constituye un derecho constitucional, pero no son programas de justicia restaurativa.

Un programa de justicia restaurativa se distingue porque trabaja, de manera central, desde los principios restaurativos. Su sello distintivo consiste en identificar todo lo que el delito significó: a quién afectó, de qué maneras lo hizo, qué necesidades surgieron a partir de ello y cuáles fueron las causas que llevaron a la persona a actuar así. También busca fomentar la responsabilidad activa, entendida como la comprensión de que se ha causado un daño, el reconocimiento personal de ese hecho y la intención de hacer algo al respecto, aunque sea un gesto simbólico, como ocurre

en los programas individuales. En otras palabras, implica realizar alguna forma –por pequeña que sea– de reparación.

Caso de Luis: punto de inflexión

Entonces, este programa fue adaptado después gracias a un adolescente, y les voy a platicar el programa desde la historia de ese adolescente, a quien llamaré –no se llama así, pero así lo llamaré aquí– Luis.

Él estuvo en el programa en el 2019. La primera vez que llegó al programa estaba en el Centro de Ciudad de México, que se llama San Fernando, centro de internamiento donde van las personas adolescentes sentenciadas por casos muy lesivos. Y él no solamente abandonó el programa, sino hizo que todos los jóvenes que estaban en el programa se retiraran de él.

Para mi compañero, que apenas iniciaba el programa, eso fue algo muy impresionante, porque ya había trabajado con adultos y, con adultos, el programa había funcionado muy bien, pero con adolescentes son muy distintas las condiciones y también –como ustedes saben mucho mejor que yo– no solamente las condiciones sino las etapas de desarrollo, e incluso la manera en la que reflejan su imagen en el interior de los centros. Mientras las personas adultas pueden ser mucho más abiertas, las personas adolescentes son más cerradas y consideran, de alguna manera, como me decía precisamente este joven, que su fuerza radica en esta imagen de dureza.,

Parte 2 – Luis y el inicio del cambio

Entonces, él destroza el primer programa y luego nosotras –y ahora sí ya interviniendo yo– empezamos el programa en otro centro de la Ciudad de México, que es el de alta seguridad, el Quiróscuro. Allí van jóvenes, nunca hay más de 15, precisamente porque los traen del otro centro, porque no pueden convivir con los demás por la violencia tremenda que ejercen contra esos o contra el personal.

Entonces, aquí hay personas que custodian hasta cuatro personas por joven, y empezamos a trabajar allí. Eran poquitos. Al inicio, solamente

tres quisieron estar en el programa y después ya todo el resto del centro participó en la segunda generación.

Este joven llegó después de haber, en 2018, frustrado por completo el desarrollo del programa en el primer centro. Al llegar a este segundo centro, la dirección insistió mucho en que participara. Este es un punto importante —y retomando algo que señalaba la magistrada Miriam—, la voluntad es fundamental. Aunque se trate de un programa individual y no incluya encuentros con víctimas, la ley establece con claridad que la participación debe ser voluntaria y que no puede derivar en ningún tipo de perjuicio para quienes decidan no participar.

Y esto es clave, porque el poder abrir y reflexionar y reconocer es algo muy difícil de hacer. Entonces, eso tiene que ser voluntario: el hacer esta exploración de tus luces y tus sombras. Así que, para el siguiente programa, ya participa el joven y ahora sí les cuento el programa desde sus vivencias.

Parte 3 – Metodología: círculos de paz y juegos colaborativos

Primero: estar en círculos. Está basado en círculos de paz casi toda nuestra metodología y algunas actividades de juegos colaborativos, sobre todo círculos de paz.

Primero estuvo en círculos iniciales, pudo conocer mejor a las personas con las que estaba en el programa, pudo conocer mejor a sus personas facilitadoras. Había preguntas que no tenían nada que ver con violencia, ni con delito, ni con daño, sino preguntas sobre qué comida te gusta, a qué jugabas en la infancia... y entonces él primero se sintió más en confianza de hablar con las personas alrededor.

Segundo: entró al módulo 1, que se llama **Deconstrucción de la violencia**. Y entonces aquí pudo, a través de dibujos y de juegos, brindar su propia perspectiva de la violencia, escuchar las de las demás, ver distintos tipos de violencia, pero además también saber algo de información sobre cómo funciona su cerebro, sobre el trauma.

Cuando hay alguna situación que excede mi capacidad de respuesta, mi cerebro hace todo lo posible para protegerme bien. Entonces, reacciona desde el cerebro reptiliano, desde el sistema límbico, no desde la parte racional de la corteza, y me hace huir, pelear o congelarme, dependiendo de cuál respuesta considere que puede salvar mi vida.

Produce sustancias para esos efectos. El congelamiento genera muchísima energía residual atrapada y si no hay un trato adecuado para la persona, para la sanación del trauma, esa energía que queda atrapada no desaparece porque no pensemos en ella: se reactúa. Y entonces nos hacemos daño a nosotros mismos y hacemos daño a otras personas, pasando del ciclo víctima a victimario a través de esa energía.

Parte 4 – Historia de vida de Luis

Y él pudo identificar que, en su historia de vida –que es tremenda–. Después de ser violado desde que tenía uso de razón por su padrastro, a los 5 años lo intercambia por unas botellas de alcohol a un hombre que tenía unas especies de espectáculos ambulantes.

Él era de El Salvador y hasta los 12 años vivió con ese hombre, que lo violaba continuamente. Así como su padrastro, lo explotaba, lo hacía trabajar muchísimas horas, le daba muy poco de comer.

A los 12 años se le escapa y se convierte en un chico en situación de calle, pero además llega a México en una de estas caravanas migrantes en las que, como ustedes seguro saben, hay miles de niños, niñas y adolescentes que vienen sin una persona adulta. Participan en estas caravanas en soledad.

Llega a México y continúa en situación de calle hasta los 16 años, y entonces tiene una relación, un vínculo, con una joven que conoció también en situación de calle. Para este tiempo, por supuesto, ya consumía bastantes sustancias de las que se pueden encontrar en la calle... En un momento de consumo, dos personas tratan de atacar a esta novia que él tenía y él los mata de una manera extremadamente violenta.

Parte 5 – Comprensión del trauma y ajuste del programa

Entonces, él empieza a verse a sí mismo de otra manera, o sea, él siempre se había concebido a sí mismo como un monstruo y así se lo hacían saber las personas a su alrededor, y forjó su identidad desde eso. Pero él no había pensado nunca en que gran parte de todo lo que hacía y vivía era la reactuación del trauma.

Eso no le va restando responsabilidad, claro, pero pudo comprender de mejor manera que no se trata de que él haya nacido monstruoso, sino que tuvo unas situaciones y unas condiciones violentísimas que jamás nadie trató: ni su familia, ni el Estado... nadie. Pasa del ciclo víctima a victimario.

Entonces es de esta manera que vamos comprendiendo estos enfoques. También se ven enfoques diferenciados. Cuando él estuvo en el programa no se vieron, porque esto nos lo enseñaron otros dos adolescentes que llegaron por violación. No habíamos diseñado el programa con perspectiva de género, así que hicimos ese ajuste y ahora ya los incluimos también.

Empezamos a analizar violencias y a contar historias que hemos sufrido también nosotras, las personas que facilitamos las contamos, e incluso aquellas que hemos ejercido hacia otras personas que son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, personas de la diversidad sexual.

Parte 6 – interconexión y responsabilidad

Luego pasamos al segundo módulo y aquí este joven, al que estoy llamando Luis, empieza a conocer algunos aspectos clave de la justicia restaurativa. Empieza a ver simplemente que todas las personas estamos conectadas unas con otras en una red invisible de relaciones, desde muchas cosmovisiones en el mundo, y que cuando yo le hago daño a una persona no solamente le hago daño a ella: daño al resto que está conectada con ella y también me daño a mí misma porque también estoy conectada con ella.

Empieza a ver como parte de asumir nuestra responsabilidad tiene que ver con, primero, no voltear la vista del daño que hemos causado. También descubre que hay un tipo de trauma que es el trauma por perpetración y que muchas de las cosas que él ha hecho –porque llegó a alta seguridad por haber enterrado un lápiz en la cara de su psicóloga– también van dejando una huella en su propia persona –una huella que no está atendiendo nadie además.

Entonces empezamos a ver análisis de casos con sus personas facilitadoras, notas periodísticas, y empezamos a reflexionar: ¿qué personas pudieron verse afectadas por este homicidio?, ¿qué pudo haber llevado a la persona que lo causó?... no desde el juicio y desde el reproche, sino desde la comprensión y la empatía. ¿Qué vida habrá tenido?

Y entonces él empieza a ver que no estamos haciendo nada en juicio sobre nadie, y que las personas que facilitamos también hemos causado daños de alguna manera a otros. A lo mejor no hemos matado a nadie, pero algunas tuvimos una adolescencia con robos y conductas con las que ahora trabajamos. Así que también hablamos y reconocemos nuestras responsabilidades.

Parte 7 – Proyecto de reparación simbólica

Luego puede hablar del caso propio si quiere, y luego viene el proyecto de reparación simbólica. ¿Qué es eso? Pues que, a partir de lo que ha identificado, sus causas, sus consecuencias, cada quien hace un compromiso. Un compromiso que a sí misma le diga: estoy comprendiendo y tengo intención de hacer algo con esto que estoy comprendiendo.

Lo que él hizo fue fabricar juguetes –porque era muy bueno para las manualidades–, a mí me hizo unas pulseras. Los miembros del equipo facilitador le llevamos materiales; hacer juguetes o retratos para ser entregados luego a niños de una casa hogar, y cada uno traía un mensaje.

Él no sabía escribir, pero lo dictó para que lo escribiera su facilitadora, y llevaba mensajes como «Le importas a alguien», «En algún momento eres una persona valiosa», cosas como estas para jóvenes que estaban

creciendo como él, sin familia. Ese fue su proyecto de reparación simbólica, independientemente de la reparación del daño en el sistema.

Parte 8 – Módulo final: identidad y familia

Y finalmente, **Identidad y familia**: llegamos a este módulo, donde vemos cuál es la identidad que se nos ha impuesto en la sociedad, cómo –desde que crecimos– nos han dicho qué tenemos que ser y cómo nos han dicho que tenemos que hacer.

Analizamos nuestras fortalezas, nuestras habilidades, nuestras creencias positivas y negativas, nuestros valores o antivalores en ciertos casos, lo que llaman defectos, y vemos cuáles se nos han socializado y están relacionados con nuestra historia de violencia.

Hablamos de nuestra familia; algunas personas tienen familias y algunas no, con las que trabajamos. Y ¿cuál es nuestra identidad deseada? No les pedimos –y no lo hacemos tampoco nosotras, las facilitadoras– que cambien absolutamente todo, porque eso no lo hacemos ni nosotras, con todos los privilegios y ventajas que tenemos por sobre las personas adolescentes con las que trabajamos..

Para empezar, contar con estudios: eso ya es una ventaja gigante. Pero sí les pedimos un solo cambio hacia una identidad libre de violencia, y entonces cada quien hace uno. Él decidió que, en vez de ser la persona que daba las bienvenidas al centro de internamiento a través de golpes, manipulando a otros jóvenes y diciendo «Aquí el que manda soy yo», decidió ser la persona que da una bienvenida distinta al centro: «Ven, mira que hay un programa, siéntete tranquilo, siéntete seguro».

O sea, pasó de esta imagen de liderazgo negativo, violento, por miedo, a un liderazgo positivo de apoyar a personas que vienen llegando y que sabe ahora que tienen historias y que quiere conocer.

Parte 9 – Cierre, testimonios y retos

Y entonces, al final, hacemos nuestro círculo de cierre, celebración. No hemos hecho todavía –y este es un pendiente que tenemos, porque además,

bueno, los hacemos, pero no es que podamos hacer tantos programas–, queremos que se convierta, que esto se eleve, que está en la ley hacer estos programas, pero no se hace casi en el territorio.

Aquí hay algunos testimonios que les dejo sobre personas que han participado en los programas. De hecho, lo diseñamos para jóvenes y para familias que participan paralelamente; luego hacemos un círculo conjunto, que ya no alcanzo a comentarles por los límites de tiempo en esta charla.

Pero aquí hay algunos testimonios que les dejo: de la persona que dirigía ese centro de internamiento donde estuvo este joven al que llamé Luis; de un adolescente compañero de él que dice «Usted no nos habla como si fuéramos niños y como si ya no tuviéramos remedio»; de la mamá de un adolescente en otro estado, que sí participó en el programa de familias: «Es la primera vez que no me tratan como la mamá de un delincuente»; y de una hermanita de 14 años, que estuvo en el programa de familias en el círculo final con su hermano: «Nunca habíamos hablado así como familia».

Parte 10 – Adaptación a instituciones y conclusión

En fin, este programa se ha adaptado también para víctimas y ahora nuestro reto más reciente es –y con esto cierro– que, desgraciadamente, las personas en las instituciones que están obligadas a aplicar enfoques restaurativos, como maravillosamente lo hace la magistrada Miriam, no tienen una atmósfera restaurativa en el interior.

Esto está en la recomendación del Consejo Europeo y hasta de Naciones Unidas. Sin embargo, si yo no vivo, no trabajo en una comunidad restaurativa, en una atmósfera restaurativa, es muy complicado que mi institución o mi organización me exija tratar a las personas desde un enfoque restaurativo.

Entonces, ahora nuestro reto es la adaptación del programa –que lo tenemos en proyecto para este mismo año– para estas instituciones que están buscando aplicar enfoques restaurativos.

La exposición oral.

Análisis político-criminológico de la infracción juvenil a la ley y la justicia restaurativa: una reflexión crítica desde el interaccionismo simbólico y la desigualdad social

Islen Yahir Oviedo¹⁴



¹⁴ Profesor universitario, Director del grupo de investigación en Derecho penal y Criminología «Alessandro Baratta». Abogado egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Magister en Derecho Penal, Conciliador Extrajudicial en Derecho y Doctorando en Derecho en la misma Universidad. Litigante, docente e investigador en distintas Universidades entre ellas Universidad Nacional de Colombia, Universidad El Bosque, entre otras. Miembro de la Red Internacional de Política Criminal Sistémica Extrema Ratio. Miembro Permanente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario. Autor de diversos capítulos y artículos científicos así como del libro: Modo económico de producción y cárcel en Colombia: Una aproximación histórica y crítica al surgimiento de la institución carcelaria.

En primer término, y dada la brevedad del tiempo con el que contamos, este servidor desea participar en el evento con una reflexión sobre cómo podemos entender la justicia restaurativa en clave político-criminal.

Para articular estas dos cuestiones, voy a partir de una de las escuelas de la criminología –hay muchas, pero una particularmente útil para este análisis– que se conecta directamente con la justicia restaurativa en clave de juventud. Me refiero a la escuela del interaccionismo simbólico. Es una corriente muy importante y relevante. Más adelante daré algunos puntos al respecto, pero antes quiero dejar planteado un problema inicial.

El problema fundamental, desde mi perspectiva, es cómo podemos legitimar la justicia restaurativa como un verdadero modelo de justicia. A la sociedad –e incluso a muchos que se interesan por este tema– les cuesta verla como una forma legítima de hacer justicia. Seguimos anclados en una dinámica bastante retardataria, propia de sistemas dictatoriales, en la que se concibe que el ofensor, o el victimario en el derecho penal ordinario, debe «pudrirse» en la cárcel para que se considere que se hizo justicia.

Sociológicamente, abundantes estudios muestran cómo, para gran parte de las personas, los barrotes de la cárcel siguen siendo el mejor escenario para que alguien purgue una pena. Aunque se reconozcan problemas como el hacinamiento, el maltrato o la violación de derechos humanos, la respuesta suele ser: «es que mire lo que hizo, merece estar ahí; violó, mató, hizo esto o lo otro, y por eso está pagando».

En el común denominador de la sociedad, parece existir un chip predeterminado que asocia justicia con privación de la libertad como pago y forma de compensar el daño. Este es un paradigma profundamente arraigado que no se despeja fácilmente de la mente de los ciudadanos.

Por eso, cuando se habla de justicia restaurativa, se la percibe como algo menor: una simple petición de disculpas, un acto público de excusas, algo accesorio a la prisión, pero no un modelo autónomo y completo de justicia.

Aquí es donde entra la escuela del interaccionismo simbólico. Esta corriente criminológica coloca el énfasis en la construcción social del delincuente. Para esta escuela, el «criminal» no es más que un sujeto igual que el resto,

cuya interacción con su medio es distinta: su forma de relacionarse, de entender el mundo y de interpretar la realidad es absolutamente diferente a la de otras personas.

Su visión del mundo se ha formado a partir de un conjunto de interacciones sociales que son, para él, profundamente significativas. Todos somos producto de nuestra interacción con el medio. La doctora Miriam, por ejemplo, es resultado de sus vivencias, incluida su experiencia en la JEP. Mientras la escuchaba, pensaba en cómo una de las claves que mencionó –esa forma de comprender al ofendido y al ofensor– muestra cómo ha sabido abstraerse de la concepción tradicional del juez, llevándolo a un escenario social, sin abandonar lo jurídico, pero acompañándolo con el matiz sociológico.

Esto es, precisamente, lo que plantea el interaccionismo simbólico: comprender que el «criminal» es un ser humano cuya interacción con su medio ha seguido códigos distintos. Preguntémonos, como ejemplo, por un caso reciente y mediático: el atentado contra el precandidato presidencial Miguel Uribe. Más allá de las posturas políticas, se ha señalado a un niño de 14 años como posible autor material.

Independientemente de lo que revelen las investigaciones, la pregunta es: ¿qué pasa por la mente de una persona –más aún, de un adolescente– a la que le dicen que mate a alguien... y lo hace? ¿Qué estructuras mentales y sociales se han formado en un joven de esa edad para aceptar tal instrucción?

Este tipo de preguntas, más allá del caso concreto, nos llevan a la conclusión de que la juventud tiene un lugar de enunciación propio, un punto de vista que debe ser analizado también desde el interaccionismo simbólico.

Pasado este punto, tenemos el primer paso: plantear el problema. El segundo: establecer un marco teórico. Y el tercero: proponer elementos de debate que nos permitan ver cómo esta escuela y la justicia restaurativa pueden acompasarse, ofreciendo una propuesta real.

El primer escenario que podemos observar en la relación entre este marco teórico y el paradigma de la justicia restaurativa es la preponderancia del papel del ofensor. Es decir, si quiero aplicar justicia restaurativa, ineludiblemente debo situarme en el papel del ofensor, descentrando un

poco la mirada tradicional que lo coloca siempre en segundo plano para esta vez ponerla en el centro.

Alguien podría preguntar: ¿por qué no poner en el centro al ofendido, si la justicia es restaurativa? La razón es sencilla: cuando pongo en diálogo al ofensor y al ofendido, lo que realmente ocurre –siguiendo la lógica del interaccionismo simbólico– es una interacción entre alguien que sufrió un daño y alguien que lo provocó.

En ese sentido, lo primero que debo hacer es descifrar el código que tuvo el ofensor para cometer ese daño. Y cuando digo «código» me refiero a un constructo social, psicológico, afectivo, emocional e incluso económico.

Por ejemplo –y lo digo entre paréntesis–, a los llamados «niños criminales» se les busca en los barrios más marginados, donde hay más necesidad y donde 500 mil pesos pueden parecer una gran suma, pero no se busca al nieto de una familia adinerada en el mejor barrio de Medellín o de Bogotá para ofrecerle esa cantidad a cambio de cometer un delito. Eso debería llamarnos la atención.

En esta interacción entre ofendido y ofensor, el primer paso, como dice la escuela, es decodificar la interacción social, psicológica, económica, familiar y afectiva que tuvo el ofensor en el momento de realizar el daño.

¿Por qué? Porque si no puedo descifrar ese código, esa persona nunca –como lo mencionaba también la doctora Miriam– podrá tener un nivel real de concienciación sobre el daño cometido. Y esto es fundamental: sin conciencia genuina, la petición de perdón, las excusas o cualquier propuesta de reparación carecen de autenticidad.

Si este elemento no está presente, estaríamos perdiendo el tiempo en la justicia restaurativa. Por eso, el primer paso es decodificar la estructura del ofensor. Esta escuela nos sirve porque nos ayuda a entender que existen lógicas, formas y dinámicas que obedecen a patrones de conducta aprendidos.

Por tanto, cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley –y no «delincuentes»– debemos reconocer que poseen un «código» particular.

Abordaje frente a la desigualdad social

En la segunda parte de mi intervención, quería titular el análisis como un abordaje frente a la desigualdad social. Y es que, al observar a los jóvenes ofensores, normalmente encontramos un patrón de diferenciación social: existe una segregación real.

Las bandas criminales –retomando el ejemplo que antes puse entre paréntesis– van precisamente a los lugares donde hay más necesidad, donde hay mayor marginación, donde es más fácil encontrar un caldo de cultivo, un nicho de criminalidad posible. No porque la pobreza produzca delincuencia, que es una lectura errónea y sesgada, sino porque las personas empobrecidas tienen necesidades no cubiertas, y el Estado ha fallado en atenderlas.

Como sociedad hemos fracasado en garantizar que esos niños no caigan en el delito, sino que puedan asistir a la escuela, llegar a la universidad y desarrollarse plenamente. Ese es el primer elemento que quiero destacar: la decodificación del ofensor.

Si no podemos entender a ese joven –y en cambio lo etiquetamos como «criminal» o «monstruo»–, estaremos perdiendo la oportunidad de intervenir antes de que la situación se agrave. Muchos pedirán la pena de muerte para el chico del caso Miguel Uribe, pero no ven que ese joven es, en realidad, el resultado de múltiples fallas: del sistema penal, de su familia, de la sociedad en su conjunto.

Ese niño del atentado no es solo un fracaso para un sistema judicial, ni únicamente para la familia de la víctima; es un fracaso colectivo. Es producto de una historia que lo llevó a ese punto, y la pregunta clave es: ¿qué tuvo que pasar en su vida para llegar allí?

Podríamos quedarnos muchísimo en este primer elemento, porque es una de las áreas más apasionantes de la criminología: entender cómo una persona llega a ese estado. Yo llegué a ser abogado, afortunadamente, pero algo tuvo que pasar en mi historia para que fuera así; y con otras circunstancias, tal vez habría sido diferente. Cualquiera de los aquí presentes podría haber sido ese joven, dependiendo de las circunstancias en que hubiéramos crecido.

En segundo término, debemos considerar un elemento puntual: el papel del ofendido. El interaccionismo simbólico también puede aportar aquí, aunque este análisis se trabaja más directamente desde otra disciplina: la victimología.

La criminología, en primera instancia, analiza desde el punto de vista del ofensor; la victimología, desde el del ofendido. Sin embargo, ambas deben interactuar y relacionarse. El interaccionismo simbólico nos sirve porque plantea metodologías y formas para decodificar la lesión sufrida por la persona afectada.

Si ya he decodificado al ofensor –lo que en derecho penal ordinario llamaríamos el sujeto activo de la conducta–, ahora debo decodificar al ofendido: entender por qué ese daño ha sido tan grave para él o para ella.

Aquí es donde surge un elemento central que, desde esta escuela, puede llamar nuestra atención sobre la justicia restaurativa: la palabra restaurar.

Cuando hablo con mis estudiantes de conceptos como reparación, restauración, indemnización, suelo hacer una analogía con la arquitectura o el diseño. Una cosa es remodelar un apartamento, otra es tumbarlo y construirlo de nuevo, y otra muy distinta es restaurarlo.

Restaurar significa mantener ciertas estructuras esenciales, pero eliminar aquello que le hace daño o que ya no funciona, para devolverlo a su estado original. Trasladado al campo jurídico y humano, restaurar implica dejar incólumes las bases de la persona, quitando el elemento negativo que la afecta, para llevarla a la situación anterior a la comisión del delito.

Desde el punto de vista del ofendido, la restauración busca precisamente esto: conservar lo fundamental de la persona, pero permitir que recupere su equilibrio y su integridad.

Bien, para finalizar, propongo tres elementos centrales: ofensor, ofendido y la interacción. El papel de la víctima debe ser reconocido como parte fundamental, y el tercer elemento, que une a los dos anteriores, es precisamente la interacción.

Por eso decidí iluminar esta charla bajo el faro del interaccionismo simbólico: cuando pongo en diálogo al ofendido y al ofensor, y ya he decodificado lo que cada uno trae consigo, la interacción se vuelve posible.

No puedo establecer un diálogo real si cada uno se mantiene en su propio lenguaje y objetivo: uno buscando rebaja de pena como interés procesal y el otro esperando que «alguien se pudra en la cárcel». En esas condiciones, no hay comunicación, solo monólogos paralelos.

Pero si logramos decodificar a cada uno de los actores primordiales de la justicia restaurativa, entonces podemos establecer lazos que permitan una interacción auténtica. Y esta interacción ya no será meramente restaurativa, sino resignificativa: pasamos de la restauración a la resignificación.

El diálogo que surge entonces entre ofendido y ofensor –como bien saben quiénes han tenido experiencia directa en estos procesos– es distinto, porque aparecen puntos en común. Y cuando empezamos a ver esos puntos y a desarrollar empatía, no se trata de justificar al otro, sino de entender su posición, su lugar de enunciación, su contexto de acción y, por supuesto, su modo de interacción.

La exposición oral.

Justicia restaurativa en el sistema penal para adolescentes: experiencia de la fiscalía general de la nación

Martha Lucía Murcia Sánchez ¹⁵



Mi intención es presentar una perspectiva desde la Fiscalía General de la Nación sobre la justicia juvenil restaurativa. Nosotros tenemos dos enfoques: el enfoque número uno está en la víctima; la víctima para nosotros es nuestro actor interviniente principal en todos los casos; y el segundo actor ya es el menor ofensor o el menor agresor, considerar la participación de los dos nos da origen al programa de Justicia juvenil. Para ello, indicarles que la Fiscalía tiene un convenio o trabaja con el programa de Justicia juvenil, es decir, está articulado con la Secretaría de Seguridad, Justicia y convivencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Todos los programas de Justicia juvenil van encaminados siempre a la reparación del daño.

¹⁵ Jefe Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Fiscalía General de la Nación, entidad en la que ha prestado sus servicios por 31 años. Abogada y licenciada en Educación Pre escolar, Especialista en procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar.

Y para hablar de reparación, se requiere la participación, como se ha indicado, de ambas partes. Esto permite una conciliación, un acuerdo; es decir, que tanto la víctima como el ofensor se encuentren en un sitio y puedan compartir después de un daño causado.

Se trata de analizar cómo se siente cada uno, en especial la víctima: cómo se siente, qué sucedió con el hecho que le fue causado por parte del ofensor y qué requiere o pretende a través de este análisis. Igualmente, para el ofensor, el objetivo es que asuma esa responsabilidad; es decir, que reconozca que con su comportamiento generó un daño y que dicho daño está afectando a la víctima y a su entorno familiar, ya que no solo se trabaja con la víctima como tal, sino también con todo su apoyo familiar en el momento de los hechos.

Para trabajar en el programa de justicia juvenil, se requiere el consentimiento de ambas partes; es decir, que tanto la víctima como el ofensor estén de acuerdo para poder realizarlo. Siempre este trabajo se lleva a cabo con una visión pedagógica y formativa para ambas partes, de manera que los dos participen en todo el proceso. También se tiene en consideración su atención psicosocial, trabajo social, terapéutico y, en algunos casos, psiquiátrico, dependiendo de cada proceso.

El delito que se está tratando tiene como finalidad, como se indicó, que la víctima reciba una reparación del daño; que, al final de todo el proceso, se sienta satisfecha, reconocida como importante, y que ese daño que inicialmente sufrió haya sido redimido de alguna manera por el ofensor.

Más adelante les explicaré de qué manera, pero al final de todo el trabajo, los adolescentes entregan lo que nosotros llamamos el «producto de reparación». Con este proceso, se busca que el adolescente tome conciencia de que su actuar tiene consecuencias, y que una parte esencial de esas consecuencias es asumir responsabilidades.

Dichas responsabilidades deben ser presentadas tanto ante la víctima como ante el grupo social en el que se encuentran.

La justicia restaurativa, en el marco de nuestra formación pedagógica – que es totalmente diferente a la prevista en la Ley 906–, pretende que

la reparación del daño sea un proceso participativo y transformador. Esto significa que tanto la víctima como el ofensor participan activamente durante todo el desarrollo de las actividades.

Las partes del programa de Justicia Juvenil Restaurativa son la conciliación, la mediación y el principio de oportunidad. En cualquiera de las tres, siempre la víctima y el ofensor deben tener una participación activa, y lo que se pretende es que cada uno de ellos se transforme desde su rol de interviniente.

La víctima debe manifestar qué pretende y, sobre esa base, se identifican todos los daños que se le han causado, así como a las personas de su entorno, como lo indiqué anteriormente. De allí surgen unas necesidades con las cuales podemos trabajar con el ofensor.

Siempre, lo más importante es escuchar a la víctima. La víctima es el interviniente activo; se le ofrecen espacios para que exprese su dolor y para que indique en qué fue afectada –ya sea psicológica, moral o económicamente–. Se le brinda la oportunidad de ser reconocida como víctima y se generan espacios restaurativos para la memoria y el duelo.

A partir de lo que la víctima nos indica, empezamos todo el trabajo a través de los programas con el ofensor. La justicia restaurativa también nos ayuda a romper los círculos de violencia y a crear espacios para sanar.

A través del trabajo que se realiza con los chicos, y de acuerdo con sus conductas, se analiza el rol social que tienen dentro de la sociedad. Lo importante es que, al reconocer su responsabilidad, puedan cambiar su actitud para el futuro. Es decir, que reconozcan el daño causado y construyan un proyecto de vida que busque fortalecerse libre de la posibilidad de incurrir nuevamente en un delito o en actos de violencia dentro de su núcleo social.

Se trata de que ellos mismos reconozcan que estar dentro de un núcleo social o de un ambiente, o relacionarse con personas con las que no deberían estar, los ha llevado a estar actualmente dentro del sistema, y que, por ende, la idea es que no reincidan o que, cuando cumplan la mayoría de edad, no sean intervinientes dentro de la jurisdicción de adultos.

La justicia restaurativa, para nosotros, tiene un efecto de desistimiento del delito. Cuando decimos «desistimiento del delito» nos referimos a que el joven ingresa por única vez y no vuelve a entrar al sistema. En algunos casos, al verificar en la Ley 906 –ley de adultos–, encontramos que estos chicos, con la justicia restaurativa y a través de todo el proceso que se les realiza, dejan únicamente una anotación cuando son menores de edad.

Es decir, que el menor comprende que cometer una conducta contraria a la ley y que pueda perjudicar a otras personas dentro de una sociedad no le genera satisfacción ni aprendizaje; por el contrario, le genera un problema.

Igualmente, la justicia restaurativa debe verse más como un proceso de atención que requiere acompañamiento interdisciplinario. Cuando me refiero a acompañamiento interdisciplinario, es dentro del marco del principio de oportunidad: ellos tienen varios espacios como trabajo social, psicología, psiquiatría, y la posibilidad de realizar talleres de barbería, talleres de pastelería, tejidos, entre otros.

Es decir, se trata de una serie de talleres con los cuales, mientras por una línea llevan su responsabilización frente al delito, por la otra línea desarrollan un aprendizaje que les permita, cuando terminen el principio de oportunidad y cumplan con todos los compromisos adquiridos, llegar a un feliz término. Así, cuando el joven no cuenta con la opción familiar, pueda desempeñar una labor independiente, fuera de su familia y de su ámbito habitual.

Igualmente, algunos chicos ingresan a estudiar, aunque no lo hicieran antes. Con estos programas, muchos terminan su bachillerato o realizan otras actividades deportivas, lúdicas y recreativas, lo que les permite ocupar la mayor parte de su tiempo de manera constructiva.

Como lo indicaba, aquí en Bogotá el programa, que tiene articulación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, funciona aproximadamente desde el año 2015. Se llama Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, y es un convenio que tiene la Fiscalía con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Este convenio es únicamente para los jóvenes que ingresan al sistema de responsabilidad penal, es decir, para aquellos que están inmersos en

algunos delitos. En él se trabaja con víctimas y con redes de apoyo. Cuando hablamos de apoyo, nos referimos tanto a las víctimas como a las familias y al núcleo familiar que las rodea, porque no solo se debe sanar a la víctima en su condición de parte interviniente, sino también a su núcleo familiar.

Dependiendo del delito –especialmente en los actos sexuales, que son aquellos en los que se busca prevenir la agresión sexual–, se trabaja con papás, hermanos, tíos, primos y otros miembros del entorno, según la connotación de la conducta.

Existen varias líneas de trabajo. Por ejemplo, los casos de naturaleza sexual son atendidos por el programa PASOS, que se dedica exclusivamente a la atención de agresión sexual. Cuando identificamos que alguno de los menores está incurso en el consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), se le remite, no como línea de trabajo sino como atención especial, al Programa de Seguimiento Judicial y Tratamiento de Drogas.

En el programa se trabaja de manera independiente a los compromisos adquiridos en el marco del principio de oportunidad. Igualmente, cuando hay consumo de estas sustancias, los pacientes también son atendidos por la Secretaría de Salud y por las demás entidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que están pendientes de que el joven cumpla con sus compromisos y logre la satisfacción personal de dejar el consumo.

En algunos casos se consigue que lo abandone por completo; en otros, que lo disminuya. Sin embargo, el objetivo ideal es que podamos sostener de manera paralela las dos líneas de trabajo, para así disminuir el riesgo de que el menor, estando en estado de consumo, ingrese al sistema o cometa una conducta contraria a la ley.

Dentro de nuestra experiencia en la unidad, podemos indicar que la satisfacción de las víctimas con el proceso restaurativo es del 95,1 %. ¿Por qué afirmamos esto? Porque, una vez se concluyen todas las actividades y compromisos establecidos en el marco de un encuentro entre víctima y ofensor –aprobado por el juez de control de garantías–, se realiza una verificación y seguimiento del trabajo ejecutado. Así, podemos determinar que, del 100 % de quienes ingresan al principio de oportunidad, el 95 %

culmina con renuncia. Es decir, que la extinción de la acción penal para estos adolescentes se produce por renuncia a la acción penal, mediante la aplicación del principio de oportunidad.

La satisfacción de las víctimas, en este sentido, es muy alta. ¿Por qué? Porque abordamos la reparación del daño: cada joven, de acuerdo con la conducta cometida, realiza una reparación de daño que puede adoptar diversas formas.

Esta reparación puede consistir en pódcast, cartas, tejidos elaborados por ellos mismos, canciones o cuadros. De esta manera, al finalizar todo el proceso, el adolescente solicita perdón a la víctima y reconoce que, con su conducta, le causó un daño. Al recibir estas expresiones –como canciones, cartas o tejidos–, las víctimas experimentan una gran satisfacción.

En algunas audiencias de extinción de la acción penal, incluso, las víctimas llegan a llorar. Se restauran tejidos sociales, especialmente en casos de agresión sexual, y se confirma que la justicia restaurativa cumple el objetivo para el cual fue creada: otorgar la debida importancia tanto a la víctima como al ofensor.

Este logro se obtiene a través del principio de oportunidad, cuya aplicación difiere del caso de mediación. Aunque la mediación se desarrolla de otra manera, también contempla la reparación del daño, ya que comparte los mismos elementos: reconocimiento, responsabilidad y otorgar a la víctima la relevancia necesaria para su reparación.

Del 5 % restante, se trata de adolescentes que no continuaron en el programa –es decir, en el principio de oportunidad– o que reincidieron en el delito, completando el proceso pero volviendo a delinquir.

La satisfacción de las redes de apoyo a los adolescentes –es decir, familia y entorno general– está alrededor del 90 %, tanto de familias como de víctimas, como de defensores. Todos prestan apoyo con el fin de efectivamente lograr que este chico no reincida nuevamente en el delito.

El apoyo general que hemos recibido, además del programa que desarrollamos con el ICBF y con los jueces –quienes también cumplen un papel fundamental en el respaldo al programa de justicia juvenil–, ha sido del 100 %. Es decir, todas las entidades han brindado un apoyo integral a la justicia juvenil restaurativa.

En términos prácticos, y especialmente desde las fiscalías, entendemos que para llevar a cabo un principio de oportunidad se requiere, en primer lugar, que la víctima y las demás partes intervinientes estén de acuerdo. En segundo lugar, se convoca lo que llamamos una charla, que es un encuentro donde cada participante expresa qué siente y qué sintió al momento de los hechos que dieron lugar a la conducta.

Posteriormente, se alcanzan unos acuerdos que se formalizan como compromisos. Estos compromisos se presentan ante el juez de control de garantías en una audiencia preliminar de suspensión. Una vez el juez aprueba los acuerdos, se inicia la etapa de seguimiento, la cual se realiza cada tres meses, dependiendo del plazo que se le haya asignado al adolescente según la conducta cometida.

Finalmente, al cumplirse todas las audiencias de seguimiento –es decir, cuando el juez verifica que el adolescente ha cumplido con el programa–, se procede a la audiencia final, que corresponde a la audiencia de renuncia por extinción de la acción penal.

El manejo que se aplica es más pedagógico en todo sentido, y dentro del sistema se busca que el principio de oportunidad sea preferente. La mediación se utiliza para algunos delitos y la conciliación, de igual manera, para los casos querellables. Sin embargo, en todos los casos siempre hay participación de la víctima y del ofensor, siempre existe aceptación de responsabilidad por parte del menor ofensor y siempre se contempla una reparación de daños para la víctima.

Para nosotros, la experiencia como fiscalía, dentro del marco de la justicia restaurativa, ha sido excelente. Podemos afirmar que, de los menores que han ingresado al programa de justicia juvenil, la reincidencia ha sido mínima –como se indicó anteriormente, alrededor del 5 %–. La satisfacción, tanto

de los funcionarios como de las víctimas, al finalizar todo el proceso, radica en ver que, después de un daño y de un dolor tan profundo, las víctimas pueden sentirse tranquilas y compartir un mismo espacio con su ofensor en un clima de paz, calma y, en muchos casos, agradecimiento hacia él.

Esto también transforma vidas en las propias víctimas, que, dependiendo de la naturaleza de los delitos, modifican sus comportamientos y reconocen que algunas circunstancias contribuyeron a generar ese dolor. Para nosotros, como fiscalía, resulta muy satisfactorio implementar este programa porque, tanto para la institución como para la sociedad, se entregan jóvenes que no reinciden en el sistema. Además, en las verificaciones realizadas posteriormente en el sistema de adultos –Ley 906–, es poco frecuente encontrar anotaciones en sus registros.

Este es mi resumen global de algunos aspectos de la forma como trabajamos en la FGN con la justicia restaurativa y con los jóvenes y las jóvenes.

Las preguntas, el diálogo

Al finalizar el evento se realizó una ronda breve de preguntas, en las que se enriqueció el evento y se profundizaron aspectos que resultaron relevantes para la audiencia y para los mismos expositores. El diálogo fue el siguiente (mantenemos la identificación de los participantes de manera directa):

Victor Alberto Quinche Ramírez.

Nosotros subimos las ponencias escritas de la doctora Liz y la doctora Violeta, y solicitamos a la versión cuatro del chat GPT que formulara dos preguntas y las pusiera en conexión. Luego, también subimos al chat las preguntas que ustedes formularon en la barra de nuestro chat de este evento, y le pedimos que vinculara estas preguntas con los documentos iniciales.

Las primeras dos preguntas, planteadas con base en los documentos escritos, son:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites de la justicia restaurativa cuando no hay posibilidad de encuentro directo con las víctimas?
2. ¿Qué desafíos enfrentan los facilitadores y equipos técnicos para sostener espacios restaurativos auténticos en contextos institucionales como la JEP o en programas con adolescentes, marcados por la violencia estructural?

Luego de mezclar las preguntas que ustedes plantearon en el chat y pedirle al chat GPT-4 que las pensara en relación con las ponencias escritas, tenemos las últimas tres:

3. ¿De qué manera podrían articularse experiencias como **Restaurando Identidades** con procesos macro de justicia transicional, como los de la JEP? Esta es una pregunta interesante porque nuestro objetivo, al poner en diálogo distintas instancias del proceso, es facilitar la formulación de preguntas complejas que permitan clarificar el asunto.
4. ¿En qué momento y bajo qué condiciones es adecuado iniciar un proceso de justicia restaurativa, especialmente cuando las víctimas no están presentes o cuando el entorno sigue siendo adverso para el joven infractor?
5. ¿Cómo pueden las instituciones –el ICBF, el sistema judicial– aprender, sostener y adaptar prácticas restaurativas que consideren la reincidencia, la diversidad cultural y los contextos violentos, sin que estas se limiten a lo simbólico o a intervenciones episódicas?

Teniendo en cuenta las preguntas de los participantes, los especialistas y ponentes presentaron las siguientes reflexiones y respuestas:

Violeta Maltos. Sobre la pregunta de cómo pueden las instituciones aprender, sostener y adaptar prácticas restaurativas que consideren la reincidencia, la diversidad cultural y los contextos violentos, sin que se limiten a lo simbólico o a intervenciones episódicas, diría que la respuesta, difícil y larga, está relacionada con el cambio cultural.

Hemos crecido en ciertos paradigmas que dificultan ver la perspectiva de las personas que han causado daño. Solemos ver el mundo en términos binarios –personas buenas y personas malas– y no consideramos que todas las personas causamos daño en algún momento. Por eso, debe existir un esfuerzo serio por llevar programas de justicia restaurativa que nos ayuden a reconocer que también nosotros causamos daño.

Lo digo desde mi experiencia: aunque llevo años facilitando procesos restaurativos de encuentros entre víctima y persona ofensora –o persona que ha causado daño, o comunidad–, no siempre veía toda la historia o perspectiva de quien causó el daño, y mucho menos tenía clara la visibilización de la violencia estructural y cultural que está detrás. Si logramos ver el mundo sin binarismos, será más fácil no identificarnos únicamente con las víctimas, sino también comprender a quienes han causado daño.

Este cambio cultural no creo que lo veamos en nuestra generación; es un proceso que podría darse en el futuro, si dejamos bases sólidas. Otro aspecto fundamental es incorporar más a la sociedad civil en estos espacios. En nuestra Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes, hacemos mediciones anuales sobre cuántas personas adolescentes con las que trabajamos regresan al sistema penal –no solo al de adolescentes, sino también al de adultos–.

Encontramos que el 27 % de quienes participaron en programas de reinserción gestionados por instituciones públicas reinciden. Sin embargo, en los casos donde trabajamos organizaciones de la sociedad civil, la reincidencia es apenas del 3 %. Cuando hemos consultado al magistrado de la Sala Unitaria, el doctor Guzmán, sobre esta diferencia tan marcada, ha mencionado que las organizaciones de la sociedad civil cuentan con equipos multidisciplinarios –a diferencia de las instituciones públicas de procuración y administración de justicia– y que, además, trabajan con las personas adolescentes desde una relación de igualdad, no de autoridad.

Esto significa que no generan estigmatización ni adoptan posturas paternalistas o moralizantes; en cambio, reconocen las violencias estructurales y culturales que atraviesan la vida de estas personas. Si trabajamos justicia restaurativa desde una posición de poder o bajo la idea de estar «haciendo un favor», corremos el riesgo de reproducir las fallas que el Estado ya tuvo con estos jóvenes.

Miriam Liz Andela. Me referiré a algunos elementos que abarcan parte de las preguntas. Una de ellas está relacionada con el conocimiento teórico y práctico sobre la justicia y las prácticas restaurativas. En Colombia se cree, equivocadamente, que este es un modelo de justicia «relajado» o alternativo, y esto le resta la importancia, el nivel y la seriedad que merece.

Hacer una mediación requiere, como cualquier profesión, un antecedente de formación práctica antes de entrar al ejercicio real. Por eso, invito a la academia a incluir cátedras o áreas de justicia restaurativa con aplicación práctica, para que al llegar al campo profesional –en instancias como la Fiscalía, el ICBF u otras– se actúe con profesionalismo. Esto evita revictimizar y también combate la idea de que se trata de una justicia ligera que cualquiera puede ejercer.

En la JEP aplicamos este principio: solo personas con formación y experiencia realizan prácticas restaurativas. El manual lo indica claramente: si no se conoce el contexto cultural, incluso con buenas intenciones, se puede revictimizar. Esto es especialmente crítico cuando tratamos con víctimas de macrocriminalidad y macro-victimización: familiares de personas torturadas o desaparecidas, víctimas de violencia sexual, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. En estos casos, la improvisación es inaceptable.

Respecto a cuándo iniciar una práctica restaurativa, en la jurisdicción que maneja delitos de máxima gravedad, lo hacemos solo cuando hay reconocimiento de responsabilidad. Si el compareciente sigue negando los hechos, el encuentro con la víctima es riesgoso y revictimizante.

Además, el diálogo restaurativo no siempre es directo. Existen formas indirectas –cartas, mensajes, relatos– que pueden abrir camino a un eventual encuentro. Esto es común en delitos de violencia sexual, donde la ley no obliga a la confrontación directa.

Islen Yahir Oviedo. Para concluir, quiero enfatizar que es imperativo realizar una reforma estructural de los planes de estudio en Colombia.

Siguiendo a Duncan Kennedy, la justicia restaurativa ha sido vista como parte de la «periferia» del derecho, mientras que lo «central» son las materias duras: civil, penal, laboral, administrativo. Esta jerarquía hace que la justicia restaurativa se estudie poco y tarde, y que se vea como algo accesorio.

Deberíamos darle preferencia desde la formación universitaria, para que no sea necesario especializarse más adelante para entenderla. Además, en los consultorios jurídicos debería ser un eje central, mediante convenios con Fiscalía, Defensoría y juzgados, para que los estudiantes –con su sensibilidad y disposición al cambio– tengan experiencias cercanas y prácticas en justicia restaurativa. Esto sería un terreno fértil para profundizar su impacto.

Conclusiones

Teniendo en cuenta los aspectos clave mencionados por cada uno de los ponentes y las preguntas suscitadas por los asistentes, se establecen las siguientes conclusiones¹⁶:

¹⁶ Para la construcción se empleó como herramienta auxiliar la IA.

Aprendizajes clave para el ICBF

- **Necesidad de un enfoque formativo y profesionalizado en justicia restaurativa.**

La práctica restaurativa no puede improvisarse; requiere formación teórica y práctica, conocimiento del contexto cultural y equipos capacitados para evitar revictimizar.

- **Importancia del cambio cultural para superar visiones binarias.**

La justicia restaurativa exige reconocer que todas las personas pueden causar y recibir daño, lo que demanda transformar paradigmas sociales y judiciales.

- **Valor de la participación de la sociedad civil.**

Experiencias de organizaciones no estatales muestran menor reincidencia, gracias a equipos multidisciplinarios y trabajo horizontal con adolescentes.

- **Condiciones mínimas para iniciar procesos restaurativos.**

Es fundamental que el ofensor reconozca su responsabilidad antes de un encuentro con la víctima, pudiendo usarse modalidades indirectas (cartas, mensajes, relatos) cuando el contacto directo no sea adecuado.

- **Integración temprana de la justicia restaurativa en la formación jurídica.**

Se requiere reformar los planes de estudio y los consultorios jurídicos para que la justicia restaurativa sea un eje central en la formación profesional, no un tema periférico.

Rutas de aplicabilidad

Acciones para equipos de atención directa (duplas, defensores, operadores)

- Incluir herramientas para evaluar la disposición del ofensor a reconocer su responsabilidad antes de iniciar encuentros restaurativos.
- Implementar formatos y guías para diálogos indirectos, especialmente en casos de violencia sexual o macrocriminalidad.
- Fortalecer el acompañamiento psicosocial, terapéutico y, cuando sea necesario, psiquiátrico, tanto para víctimas como para ofensores.
- Generar protocolos que integren a las familias en el proceso restaurativo, como parte de la reparación.
- Coordinar con organizaciones de la sociedad civil para complementar acciones y aprovechar sus metodologías exitosas.

Lineamientos para el diseño de política institucional

- Establecer criterios de profesionalización y certificación para facilitadores y operadores de justicia restaurativa en el ICBF.
- Incorporar la justicia restaurativa como un componente transversal en los programas de responsabilidad penal adolescente.
- Diseñar convenios de cooperación con universidades para integrar prácticas restaurativas en los consultorios jurídicos.
- Fomentar políticas de largo plazo que fortalezcan el cambio cultural y reconozcan la diversidad cultural y la violencia estructural.
- Implementar sistemas de seguimiento y evaluación para medir impacto en reincidencia y satisfacción de las víctimas.



BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.



LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN • EMERGENCIA • ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia